



Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Boletín Informativo

A través de la presente edición del Boletín Informativo de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, tenemos el agrado de informales a nuestros lectores que la Corte Suprema de Justicia de la Nación confirmó las sanciones impuestas en el caso relacionado a las “empresas cementeras”. En el marco de dicha investigación, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 25.156, el día 25 de julio de 2005 sancionó un cartel llevado a cabo por las principales empresas productoras de Cemento Portland junto con la Cámara que representa a dichas firmas. El monto total abonado por las sancionadas ascendió a la suma de \$308.429.289, siendo esta la multa más alta que haya cobrado el Estado Nacional por aplicación del Régimen de Competencia.

En sentido similar, tanto la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico como la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal también confirmaron dos multas impuestas por la notificación tardía de dos operaciones de concentración económica.

De esta forma, el Poder Judicial Nacional continúa confirmando las facultades sancionatorias otorgadas por la Ley N° 25.156.

Por otro lado, y al igual que las ediciones anteriores, realizaremos un racconto de todos los fallos judiciales relacionados con la Ley de Defensa de la Competencia.

A su vez, brindaremos un resumen de los dictámenes destacados en el marco del análisis de concentraciones económicas, conductas anticompetitivas y opiniones consultivas. En este caso, analizaremos un expediente que presentaba relaciones de control basadas en vínculos familiares.

En lo que hace al caso específico de las conductas anticompetitivas, se aceptó un compromiso suscripto por las empresas CERVECERÍA Y MALTERÍA QUILMES S.A.I.C.A. y G. y COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A. El mismo fue asumido en el marco de una investigación sobre la comercialización de los envases de cerveza. El objetivo perseguido por la autoridad de Defensa de la Competencia, fue facilitar, tanto a los consumidores finales, como a los diferentes puntos de venta, las condiciones de comercialización, disminuyendo los costos de transacción de las partes afectadas. Cabe destacar que la posibilidad de suscribir un compromiso de acuerdo al Artículo 36 de la Ley N° 25.156 acelera los tiempos procesales, otorgándole rápidamente una solución a eventuales problemas de mercado, previniendo la generación de perjuicios que puedan afectar el interés económico general. Por último, y continuando con la política de abogacía de la competencia llevada adelante por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, nos complace informar que hemos asistido a la Ciudad de San Antonio de Areco para participar en una jornada de capacitación acerca de “La normativa de Defensa de la Competencia en la República Argentina”.

De esta manera, esperamos que el presente boletín permita mantener la comunicación con el resto de la comunidad y sea una herramienta más en la lucha por la competencia.

Diego P. Povolo
Vicepresidente II

Novedades

LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO PENAL ECONÓMICO, SALA “A” CONFIRMA MULTA POR NOTIFICACIÓN TARDÍA

- La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, Sala “A”, en su fallo del 19 de junio de 2013, en autos caratulados “EUGENIO GUILLERMO SCHETTINI, JORGE ALFREDO YOUNG, JUAN RAFAEL SERAGOPIAN Y CFC PARTICIPACIONES S.A. S/ NOTIFICACIÓN ART 8 LEY 25.156”, resolvió confirmar el acierto de sancionar a los notificantes por haber presentado dos días tarde la operación en cuestión, reduciendo la multa originariamente impuesta de \$ 20.000 a CFC PARTICIPACIONES S.A., Eugenio G. SCHETTINI, Juan R. SERAGOPIAN y Jorge A. YOUNG, a \$ 5.000 para cada uno.

Dichas multas habían sido impuestas por el señor Secretario de Comercio Interior aconsejado por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA por considerar que fue realizada en forma tardía la notificación prevista en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156. De esta manera se confirma la forma en la cual la CNDC computa los plazos de las notificaciones de las operaciones de concentración económica.

JORNADAS DE CAPACITACIÓN

- El día 13 de junio, el Dr. Benjamin Edelman, adjunto de la Escuela de Negocios de Harvard, en el Departamento de Negociación, Organizaciones y Mercado, especialista en los sistemas de publicidad online y en la infraestructura de internet en los distintos mercados, así como sus implicancias económicas y comerciales, expuso acerca de su publicación “Measuring Bias in Organic Web Search”. Los temas más importantes desarrollados fueron: el grado de tendencia o parcialidad en cada uno de los cinco principales motores de búsqueda de internet. Posible deseo de un motor de búsqueda para eliminar o suprimir potenciales competidores o para reclamar muchos sectores para sí mismo.
- El día 12 de junio, agentes de esta Comisión Nacional participaron de una jornada de capacitación acerca de “La normativa de Defensa de la Competencia en la República Argentina”, en la Municipalidad de San Antonio de Areco.
La misma estuvo dirigida a comerciantes, empresarios, estudiantes y público en general.

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONFIRMA MULTA IMPUESTA A LAS CEMENTERAS

- Luego de casi 8 años de haberse dictado la Resolución N° 124 de fecha 25 de julio de 2005, emitida por la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, la cual incorporó el Dictamen N° 513/2005 de esta CNDC suscripto por el entonces Presidente Ismael F. G. Malis y los Vocales Humberto Guardia Mendonca, Mauricio Butera, Horacio Salerno y Diego Pablo Povolo, con fecha 7 de mayo de 2013 la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha rechazado sendos recursos extraordinarios interpuestos por las multadas. Cabe destacar que, finalmente, luego de diversos recursos interpuestos por las sancionadas, se confirma la multa impuesta por la Resolución N° 124 a LOMA NEGRA C.I.A.S.A., CEMENTOS AVELLANEDA S.A., PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA S.A., CEMENTO SAN MARTÍN y la ASOCIACIÓN FABRICANTES DE CEMENTO PORTLAND por un total de casi TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS.

PAGO DE MULTAS

- Con fecha 29 de mayo de 2013, las firmas LOMA NEGRA C.I.A.S.A., CEMENTO SAN MARTÍN S.A., ASOCIACIÓN DE FABRICANTES DE CEMENTO PORTLAND S.A., JUAN MINETTI S.A. Y CEMENTOS AVELLANEDA S.A. hicieron efectivo el pago de una multa como consecuencia de la Resolución N° 124/05 dictada por la ex – SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA que incorporó el Dictamen N° 513 de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

Asimismo, la firma PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA S.A. realizó el pago con fecha 30 de mayo de 2013.

El monto total de las multas oblatas asciende a PESOS TRESCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE(\$ 308.429.289).

**LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL
(SALA III) CONFIRMA MULTA**

- Con fecha 21 de marzo de 2013 la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, Sala III, ha rechazado el recurso de apelación interpuesto por Latina de Infraestructuras, Ferrocarriles e Inversiones SL y Ángel Jorge Antonio Calcaterra, motivo por el cual se confirma la multa de SETECIENTOS DOS MIL PESOS (\$ 702.000) a cada una de las partes involucradas por notificación tardía, impuesta por la Resolución SCI N° 47 del 28 de marzo de 2011, la que incorpora los argumentos del Dictamen CNDC N° 862/11.

Concentraciones económicas

**CONC. 865 “ZUCAMOR CUYO S.A., OSCAR ESTEBAN FORNÉS Y OTROS S/
NOTIFICACIÓN ART. 8 LEY N° 25.156”**

Con fecha 26 de diciembre de 2012, haciendo suyos los argumentos vertidos en el [Dictamen N° 969/12](#) emitido por esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, el señor Secretario de Comercio Interior emitió la Resolución N° 163, la cual subordina la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de ZUCAMOR CUYO S.A. del control de PAPELERA ANDINA S.A. A través de la compra del CIEN POR CIENTO (100 %) de sus acciones, en poder de los señores Don Oscar Esteban FORNÉS, Don Juan Carlos VEGA y Don Ricardo Alberto LLOPART, a la modificación de la sección 9.1 (“NO COMPETENCIA”) del “Contrato de Compraventa de Acciones” celebrado con fecha 4 de noviembre de 2010, de manera tal que la limitación impuesta en el tiempo no se extienda más allá de los DOS (2) años de la fecha de la celebración de dicha operación, debiendo presentarse ante la CNDC la correspondiente modificación dentro del plazo de DIEZ (10) días, desde la notificación de la mencionada resolución, de conformidad con lo previsto en el Artículo 13, inciso b) de la Ley N° 25.156.

Compromisos

C. 1412 “CERVECERÍA Y MALTERÍA QUILMES S.A.I.C.A. Y G. S/ INFRACCIÓN LEY 25.156”

Teniendo en consideración el compromiso ofrecido por la empresa CERVECERÍA Y MALTERÍA QUILMES S.A.I.C.A. y G., el que fuera aceptado por la firma COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A., en autos caratulados “CERVECERÍA Y MALTERÍA QUILMES S.A.I.C.A. y G. S/ INFRACCIÓN LEY 25.156”, con fecha 22 de mayo de 2013, por medio de la [Resolución SCI N° 49/13](#) y tomando los argumentos del Dictamen CNDC N° 775/13 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, el señor Secretario de Comercio Interior resuelve aprobar el mismo y ordenar la suspensión de la instrucción de las actuaciones por el término de TRES (3) años, contados a partir de la suscripción del compromiso asumido por las partes en fecha 26 de diciembre de 2012.

La firma CERVECERÍA Y MALTERÍA QUILMES S.A.I.C.A. y G. deberá publicar la resolución en un diario de tirada nacional y en el Boletín Oficial.

Por último encomendó a la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA la vigilancia del cumplimiento del mentado compromiso.

Así las cosas, ambas empresas se comprometieron al uso de envases exclusivos en condiciones de competencia, como a intercambiar las nuevas botellas exclusivas de propiedad de la otra parte, no imponiendo ningún costo ni condición a los consumidores, quienes podrán cambiar libremente los envases genéricos o exclusivos de una empresa por los de la otra.

Por su parte, los puntos de venta no estarán obligados a clasificar los envases recibidos, no obstante se realizará una campaña de “educación” a los mismos a tal fin, pero sin que puedan aplicárseles sanciones por su incumplimiento u otorgárseles beneficios adicionales por su cumplimiento.

Opiniones consultivas

MONTO DE LA OPERACIÓN – GRUPO DE CONTROL – ANÁLISIS DE LOS VÍNCULOS FAMILIARES

Mediante la [Resolución N° 40](#) de fecha 8 de mayo de 2013, el señor Secretario de Comercio Interior, aconsejado por el Dictamen N° 992/13 de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, dispuso que la operación traída a consulta por las empresas CONOSUR COMUNICACIONES S.A. e INVERINTER S.A. encuadraba en el Artículo 6° de la Ley N° 25.156, y por lo tanto se encontraba sujeta a la obligación de notificación prevista en el Artículo 8° de la misma ley.

La operación traída a consulta consistía en la venta por parte de la firma INVERINTER S.A. de la totalidad de las acciones de LÁCTEOS CONOSUR S.A. a la empresa CONOSUR COMUNICACIONES S.A.

El dictamen referido concluye, que si bien las partes consultantes consideraban imposible determinar el valor efectivamente abonado por la operación de toma de control, considerando que la compra del paquete accionario se realizó por un valor fijo y un valor variable, cuyo importe máximo se encuentra previsto, y que la sumatoria de estos supera el monto previsto en el inc. e) del Artículo 10 de la Ley N° 25.156, la misma no se encuentra dentro de ninguna excepción.

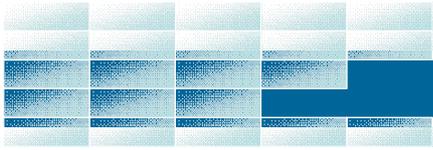
Por último, y referente a la suma del volumen de negocios de las empresas afectadas, se mantiene la doctrina de esta CNDC, referente a que los vínculos familiares de los accionistas deben ser considerados según las circunstancias, en este caso se pudo corregir la existencia a raíz de estos vínculos de un grupo de control, por lo cual se consideraron involucradas las empresas controladas por estos.

FALLOS CSJN/CÁMARA

AUTOS	FECHA
1) <u>“MATERIAL FERROVIARIO S.A. S/ APELACIÓN RESOLUCIÓN COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA”. CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL. SALA N° III.</u>	04/12/2012
2) <u>“ELECTROMAC S.A. S/ APELACIÓN RESOLUCIÓN COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA”. CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL. SALA N° III.</u>	04/12/2012
3) <u>“POLISERVICIOS S.A. S/ APELACIÓN RESOLUCIÓN COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA”. CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL. SALA N° III.</u>	04/12/2012
4) <u>“SUGE S.A. S/ APELACIÓN RESOLUCIÓN COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA”. CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL. SALA N° III.</u>	04/12/2012
5) <u>“INDUSTRIAS ARGENTINAS MAN S.A. S/ APELACIÓN RESOLUCIÓN COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA”. CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL. SALA N° III.</u>	04/12/2012
6) <u>“MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS BRUNING S.A. S/ APELACIÓN RESOLUCIÓN COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA”. CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL. SALA N° III.</u>	04/12/2012
7) <u>“MAFINSA S.A. S/ APELACIÓN RESOLUCIÓN COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA”. CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL. SALA N° III.</u>	04/12/2012
8) <u>“ETEX GROUP N.V./S.A. Y LAFARGE GYPSUM INTERNATIONAL S.A.S. S/ CONSULTA INTERPRETACIÓN LEY N° 25.156 (OPI 213)”. CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO PENAL ECONÓMICO. SALA “B”.</u>	28/12/2012
9) <u>“SIDERAR S.A.I.C.; PROSID INVESTMENTS S.C.A., TERNIUM INVESTMENTS S.A.R.L., CONFAB INDUSTRIAL S.A. Y OTROS S/ CONSULTA INTERPRETACIÓN LEY 25.156 (OPI 215)”. CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO PENAL ECONÓMICO. SALA “B”.</u>	28/12/2012
10) <u>“ACEROS ZAPLA S.A. S/ EJECUCIÓN FISCAL”. JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ECONÓMICO N° 4, SECRETARÍA N° 8.</u>	14/02/2013
11) <u>“RECURSO DE HECHO DEDUCIDO POR EL ESTADO NACIONAL (MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS) EN LA CAUSA AEI UTILITIES SL Y OTROS S/ APEL. RESOLUCIÓN COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA”. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.</u>	05/03/2013

AUTOS	FECHA
12) <u>“CABLEVISIÓN S.A. - SANTA CLARA DE ASÍS S.A. Y ENLACES S.A. S/ INFRACCIÓN LEY 25.156”.</u> CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.	05/03/2013
13) <u>“INCIDENTE DE RECUSACIÓN EN AUTOS PRINCIPALES: CABLEVISIÓN S.A. E IMAGEN SATELITAL S.A. S/ INFRACCIÓN LEY 25.156”.</u> CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO PENAL ECONÓMICO. SALA “B”.	12/03/2013
14) <u>“RUBROS INTEGRADOS S.A. Y OTRO S/ INCIDENTE DE ACLARATORIA Y APELACIÓN EN AUTOS: VALLE DE LAS LEÑAS S.A. S/ INFRACCIÓN LEY 25.156”.</u> CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO PENAL ECONÓMICO. SALA “B”.	18/03/2013
15) <u>“INCIDENTE DE PRESCRIPCIÓN EN AUTOS PRINCIPALES: COCA COLA POLAR ARGENTINA S.A. S/ INFRACCIÓN LEY 25.156”.</u> CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO PENAL ECONÓMICO. SALA “A”.	20/03/2013
16) <u>“LATINA DE INFRAESTRUCTURAS, FERROCARRILES E INVERSIONES Y OTRO S/ APELACIÓN DE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA”.</u> CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL. SALA N° III.	21/03/2013
17) <u>“RECURSO DE QUEJA POR APELACIÓN DENEGADA EN CAUSA: OFICINA ANTICORRUPCIÓN SOBRE SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE LA CNDC (C. 1142) – INCIDENTE DE PRESCRIPCIÓN.</u> CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO PENAL ECONÓMICA. SALA “A”.	22/03/2013
18) <u>“FALABELLA S.A. Y CENCOSUD S.A. S/ INCIDENTE DE APELACIÓN N° 11 EN AUTOS PPALES: GARBARINO, FALABELLA Y OTROS S/ INFRACCIÓN LEY 25.156 CNDC (C. 1266)”.</u> CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO PENAL ECONÓMICO. SALA “B”.	10/04/2013
19) <u>“COLEGIO MÉDICO DE SAN JUAN SOBRE APELACIÓN EN AUTOS PRINCIPALES: COLEGIO MÉDICO DE SAN JUAN SOBRE INFRACCIÓN LEY 25.156”.</u> CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO PENAL ECONÓMICO. SALA “A”.	18/04/2013
20) <u>“INCIDENTE DE RECUSACIÓN EN AUTOS PRINCIPALES: CABLEVISIÓN S.A. E IMAGEN SATELITAL S.A. SOBRE INFRACCIÓN LEY 25.156”.</u> CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO PENAL ECONÓMICO. SALA “B”.	24/04/2013

AUTOS	FECHA
<u>21) “SCORPIO ACQUISITION CORPORATION, SCORPIO MERGER SUB CORPORATION, POLYMER GROUP INC., Y MATLINPATTERSON GLOBAL OPPORTUNITIES PARTNERS LP S/ INC. POR RECURSO DE APELACIÓN EN AUTOS PPALES: SCORPIO ACQUISITION, SCORPIO MERGER SUB CORPORATION Y OTROS S/ N</u>	29/04/2013
<u>22) “RELOJERÍA COTAX S/ SOLICITUD DE INTERVENCIÓN”. CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO PENAL ECONÓMICO. SALA “B”.</u>	30/04/2013
<u>23) “RECURSO DE HECHO DEDUCIDO POR CEMENTOS AVELLANEDA S.A. EN LA CAUSA LOMA NEGRA COMPAÑÍA INDUSTRIAL S.A. Y OTROS S/ LEY 22.262”. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.</u>	07/05/2013
<u>24) “RECURSO DE HECHO DEDUCIDO POR PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA S.A. EN LA CAUSA LOMA NEGRA COMPAÑÍA INDUSTRIAL S.A. Y OTROS S/ LEY 22.262”. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.</u>	07/05/2013
<u>25) “RECURSO DE HECHO DEDUCIDO POR JUAN MINETTI S.A. EN LA CAUSA LOMA NEGRA COMPAÑÍA INDUSTRIAL S.A. Y OTROS S/ LEY 22.262”. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.</u>	07/05/2013
<u>26) “RECURSO DE HECHO DEDUCIDO POR LOMA NEGRA S.A. Y CEMENTO SAN MARTÍN S.A. EN LA CAUSA LOMA NEGRA COMPAÑÍA INDUSTRIAL S.A. Y OTROS S/ LEY 22.262”. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.</u>	07/05/2013
<u>27) “RECURSO DE HECHO DEDUCIDO POR LA DEFENSA DE LA ASOCIACIÓN FABRICANTES DE CEMENTO PORTLAND EN LA CAUSA LOMA NEGRA COMPAÑÍA INDUSTRIAL S.A. Y OTROS S/ LEY 22.262”. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.</u>	07/05/2013
<u>28) “CABLEVISIÓN S.A. S/ INCIDENTE DE PROCEDIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 25.156 (C. 1375)”. CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO PENAL ECONÓMICO. SALA “B”.</u>	08/05/2013
<u>29) “ROYAL CANIN ARGENTINA S.A. S/ INC. DE APELACIÓN EN AUTOS PRINCIPALES S/ LEY 25.156 (C. 1327)”. CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO PENAL ECONÓMICO. SALA “A”.</u>	08/05/2013
<u>30) “FARMACITY S.A. S/ APELACIÓN RESOLUCIÓN COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA”. CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL. SALA N° III.</u>	14/05/2013



Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

AUTOS	FECHA
<u>31) “INCIDENTE DE PRESCRIPCIÓN EN AUTOS CARATULADOS: TELECOM STET FRANCE S/ INFRACCIÓN A LA LEY 25.156”. CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE CÓRDOBA.</u>	16/05/2013
<u>32) CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE JUJUY S/ INFRACCIÓN LEY 25.156. CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE SALTA.</u>	22/05/2013
<u>33) “RECURSO DE QUEJA POR APELACIÓN DENEGADA EN EXPTE N° S01:0320435/2006, CARATULADO: OFICINA ANTICORRUPCIÓN S/ SOLICITUD DE INTERVENCIÓN CNDC PROMOVIDO POR GUSTAVO CLAUDIO HERNÁNDEZ SIRI, DEFENSOR DE “GOBBI NOVAG S.A. Y DE CARLOS ALBERTO DE ANGELIS”. CÁ</u>	23/05/2013
<u>34) “SUNESYS S.R.L. S/ INCIDENTE DE APELACIÓN EN AUTOS PRINCIPALES TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. Y TELEFÓNICA MÓVILES DE ARGENTINA S.A. S/ INFRACCIÓN LEY 25.156”. CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO PENAL ECONÓMICO. SALA “B”.</u>	23/05/2013
<u>35) “MERK SHARP & DOHME S/ INFRACCIÓN LEY 25.156”. CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO PENAL ECONÓMICO. SALA “A”.</u>	27/05/2013
<u>36) “REPSOL YPF GAS S.A. S/ APELACIÓN RESOLUCIÓN COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA”. CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL. SALA N° III.</u>	28/05/2013
<u>37) “SHELL COMPAÑÍA ARGENTINA DE PETRÓLEO S.A. S/ APELACIÓN RESOLUCIÓN COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA”. CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL. SALA N° III.</u>	30/05/2013
<u>38) “YPF S.A. S/ APELACIÓN RESOLUCIÓN COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA”. CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL. SALA N° III.</u>	30/05/2013
<u>39) “ESSO PETROLERA ARGENTINA S.R.L. S/ APELACIÓN RESOLUCIÓN COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA”. CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL. SALA N° III.</u>	30/05/2013
<u>40) “RECURSO DE HECHO DEDUCIDO POR BOLDT S.A. EN LA CAUSA BOLDT S.A. Y CICCONE CALCOGRÁFICA S.A. S/ NOTIFICACIÓN ART. 8 DE LA LEY 25.156”. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.</u>	04/06/2013
<u>41) “RECURSO DE HECHO DEDUCIDO POR EL ESTADO NACIONAL – MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS EN LA CAUSA BOLDT S.A. S/ LEY 25.156 – CAUSA 61.416”. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.</u>	04/06/2013

AUTOS	FECHA
42) <u>“INCIDENTE DE RECUSACIÓN EN AUTOS PRINCIPALES: CABLEVISIÓN S.A. E IMAGEN SATELITAL S.A. SOBRE INFRACCIÓN LEY 25.156 (EXPEDIENTE N° S01:0260703/2013 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA)”</u> . CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO PENAL ECON	04/06/2013
43) <u>“INCIDENTE DE PRESCRIPCIÓN EN AUTOS PRINCIPALES: COCA COLA POLAR ARGENTINA S.A. S/ INFRACCIÓN LEY 25.156”</u> . CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO PENAL ECONÓMICO. SALA “A”.	04/06/2013
44) <u>“RECURSO DE HECHO DEDUCIDO POR EL ESTADO NACIONAL (MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS) EN LA CAUSA VULCABRÁS S.A. Y OTRO S/ APELACIÓN RESOLUCIÓN CNDC”</u> . CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.	04/06/2013
45) <u>“EUGENIO GUILLERMO SCHETTINI, JORGE ALFREDO YOUNG, JUAN RAFAEL SERAGOPIAN Y CFC PARTICIPACIONES S.A. S/ NOTIFICACIÓN ART. 8° LEY 25.156”</u> . CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO PENAL ECONÓMICO. SALA “A”.	19/06/2013

Director General de Contenidos

Vicepresidente II
Dr. Diego Pablo Povoletto

Redactores

Dra. María Paula Molina - Dr. Martín Ataefé

Colaboradores

RELACIONES INSTITUCIONALES
Lic. Daiana Ovnicek

DICTÁMENES DESTACADOS
Lic. Julia María

Ud. está recibiendo esta información porque se ha suscripto a nuestro servicio de noticias. Si desea desuscribirse, envíe un mail a cn/dc@mecon.gov.ar con el asunto “NO MAS MENSAJES”.

Por favor, no lo marque como SPAM. Gracias.